

1er. semestre
623

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE CIENCIAS Y DIRECCIÓN
NACIONAL DEL LIBERADO**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecen, **POR UNA PARTE.** La Universidad de la República-Facultad de Ciencias, (en adelante UDELAR-FC) representada en este acto por la Decana Mónica Marin, con domicilio a los efectos de este convenio en calle Iguá 4225, y **POR OTRA PARTE:** la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, representado en este acto por Gustavo Fabián Silveyra Polero, **en su calidad de** Director General de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO AL LIBERADO (en adelante DI.N.A.LI)**, con domicilio en calle Acevedo Díaz 1932 de la ciudad de Montevideo, quienes celebran el presente convenio de inserción social educativa y práctica laboral el cual se regulará por las cláusulas que se establecen a continuación. -----

PRIMERO. Antecedentes.- I) La Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (Ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados) es una dependencia del Ministerio del Interior, creada por Ley de Presupuesto N° 19.355, cuyo fin es contribuir a la inserción social de quienes han infringido la ley penal y que se encuentren en régimen de libertad. **II)** La Facultad de Ciencias de la Universidad de la República es una institución de enseñanza, investigación y extensión en el área de las ciencias naturales y exactas, fue fundada en 1990 y cuenta con una variada oferta de títulos de grado y posgrado.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto.- Por el presente, la Facultad de Ciencias se compromete a contratar en el marco de la Ley 18.489 personal de la Bolsa Laboral de la DINALI a efectos de realizar pasantías educativo- laborales cumpliendo tareas de jardinería y mantenimiento en general en dicha Casa de Estudios. -----

CLÁUSULA TERCERA. A) Obligaciones de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DI.N.A.LI) **I)** Seleccionar a la o las personas que eventualmente cumplirán actividades en el marco del presente convenio conforme al perfil que se adapte a la tarea a desempeñar **II)** realizar un acompañamiento de cada pasante y talleres de formación para el empleo **III)** Abonar las sumas salariales que correspondan en un plazo razonable a partir de que la Facultad de Ciencias transfiera los fondos a tales efectos **IV)** Inscribir y cumplir con los aportes sociales y/o tributarios que correspondan así como contratar los seguros por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que correspondan a las actividades que desarrollarán las personas incluidas en este Convenio **V)** realizar una rendición de cuentas cuatrimestral de las sumas recibidas para el pago de salarios y aportes al BPS y BSE **VI)** mantener una articulación permanente con la Facultad de Ciencias.-----

B) Obligaciones de la Facultad de Ciencias I) Otorgar plazas de trabajo a DINALI en la medida de sus posibilidades para personas inscriptas en la Bolsa Laboral de la Institución a efectos de que

GUSTAVO FABIAN SILVEYRA
DIRECTOR GENERAL
DI.N.A.LI.

realicen una pasantía educativo-laboral. Cualquier tipo de erogación por parte de la Facultad requerirá previo informe de disponibilidad presupuestal. **II)** Las tareas a realizar y la remuneración a percibir serán las que determinen de común acuerdo las partes conforme a lo regulado en las cláusulas siguientes **III)** La cantidad de personas a trabajar será determinada por la Facultad de Ciencias y comunicada a DINALI y dependerá de las necesidades de dicha Facultad. **IV)** Transferir a DINALI mensualmente la suma de dinero que cubra los salarios nominales y demás rubros salariales que correspondan **V)** Realizar en forma conjunta con DINALI el seguimiento de las personas que presten tareas y la evaluación de las acciones implementadas en conjunto. La Facultad de Ciencias y DINALI conformarán una comisión que será responsable del seguimiento del convenio en representación de cada una de las partes. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente

VI) Realizar y enviar vía email una evaluación al término de los contratos del desempeño de los pasantes solicitando la renovación del contrato cuando corresponda **VII)** Comunicar inmediatamente al Área de Capacitación y Empleo de la DINALI cuando se constate alguna irregularidad en el normal desenvolvimiento de alguna pasantía a efectos de que esta pueda adoptar sin demora las medidas que correspondan.-----

CLÁUSULA CUARTA. Período de Práctica **I)** Los contratos laborales de cada persona tendrán un plazo de un año. **II)** Los primeros tres meses se considerarán a prueba pudiendo ser rescindido el contrato en cualquier momento siempre que exista acuerdo entre DINALI y la Facultad de Ciencias. **III)** Los contratos se podrán renovar por única vez (previo informe favorable de la evaluación de desempeño del pasante) por un período de igual duración **IV)** El salario de las pasantías laborales será el que corresponda al laudo según la tarea que realicen y cumplirán una carga horaria de 30 horas semanales de lunes a viernes en el horario a determinar por quien coordine dichas actividades **V)** Se podrán contratar pasantes para otras actividades que no sean las especificadas en la Cláusula Segunda del presente convenio con idéntica remuneración siempre que la misma no sea inferior al laudo para la categoría para la cual será contratado. -----

CLÁUSULA QUINTA. Asuetos – Licencias Especiales. Se regirán por las Leyes Nacionales que abarcan a los trabajadores de la actividad privada.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo

I) El plazo del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se prorrogará automáticamente por igual período a menos que alguna de las partes manifieste su intención contraria. La expiración del presente convenio, no afectará las pasantías que se encuentren en curso. **II)** Durante la vigencia del plazo antes referido cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su voluntad de rescisión, con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

CLAUSULA SÉPTIMA. Modificaciones Cualquier modificación a los términos y o compromisos asumidos en el presente convenio será propuesta por una parte a la otra con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación.-----

CLÁUSULA OCTAVA. Domicilio/Comunicaciones.- Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se podrán realizar mediante cualquier medio idóneo entre ellos el telegrama colacionado. De conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor. -----



Mónica Marín

Decana

Facultad de Ciencias



Gustavo Fabián Silveira Polero

Director General

DINALI